

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. Legal DL-07B/04

Conste por el presente documento privado, el mismo que podrá ser elevado a instrumento público con el solo reconocimiento de firmas y rúbricas efectuado ante autoridad competente, un contrato de prestación de servicios, que se suscribe al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: (PARTES) Intervienen en la celebración del presente contrato:

- 1.1. **ARMANDO GUMUCIO KARSTULOVIC** con cédula de identidad Nro. 2354847 La Paz e **INGRID DE LUCA DE KILIBARDA** con cédula de identidad Nro. 2380128 La Paz como representantes de la **SOCIEDAD BOLIVIANA DE CEMENTO S.A. "EJECUTOR" del Proyecto Cultura para el Desarrollo: Viacha-Tiwanaku-Lago Titicaca**, con domicilio legal en la calle Mercado No. 1075, que en adelante y a los efectos del presente contrato se denominará **EL EJECUTOR**.
- 1.2. El señor **GASTÓN UGALDE CASTRO** con cédula de identidad Nro. 139695 Paz, con domicilio en la Calle Ecuador N° 2534 de la zona de Sopocachi de esta ciudad, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

SEGUNDA: (OBJETO) De conformidad con las estipulaciones establecidas en el presente contrato, **EL EJECUTOR** conviene en contratar los servicios de **EL CONTRATISTA** para que éste supervise y asesore la construcción artística hasta su finalización del espacio cultural y recreacional Jayupuchu, construcción ésta que debe obedecer al diseño presentado por el **CONTRATISTA** a **EL EJECUTOR**.

TERCERA: (RETRIBUCION Y FORMA DE PAGO) Por el servicio de asesoramiento, supervisión y que la construcción se realice de conformidad al diseño presentado por el **CONTRATISTA** al **EJECUTOR**, el **EJECUTOR** pagará al **CONTRATISTA** el precio total y libremente convenido entre partes de ocho mil 00/100 Dólares americanos (\$us8.000.00), monto éste que será pagado de la siguiente manera:

- Cuarenta por ciento (40%) es decir el monto de tres mil doscientos 00/100 Dólares Americanos (\$us3.200.00) a la suscripción del presente contrato, monto éste que el **CONTRATISTA** declara haber recibido en su integridad y a su entera satisfacción.
- Treinta por ciento (30%) es decir el monto de dos mil cuatrocientos 00/100 Dólares Americanos (\$us2.400.00) como segundo pago al tercer mes de avance del espacio cultural y recreacional parque Jayupuchu.

VIACHA

- Treinta por ciento (30%) restante, es decir el monto de dos mil cuatrocientos 00/100 Dólares Americanos (\$us2.400.00) como último pago cuando finalice la ejecución del espacio cultural y recreacional parque Jayupuchu.

Ambas partes dejan expresamente establecido que el precio de ocho mil 00/100 Dólares Americanos (\$us8.000.00), comprende el asesoramiento y supervisión de la construcción de acuerdo a diseño por el CONTRATISTA hasta su finalización, no importando el tiempo que dure esta construcción la misma que se estima en siete (7) meses pero que puede prolongarse sin que por ello tenga el EJECUTOR que realizar ningún pago extra al CONTRATISTA.

Todo pago que realice el EJECUTOR a favor del CONTRATISTA, será contra la presentación por el CONTRATISTA de los correspondientes recibos a nombre del **Proyecto Cultura para el Desarrollo: Viacha.**

CUARTA: (PLAZO) El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

QUINTA: (OBLIGACIONES DE EL PROFESIONAL) Por el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

SEXTA: (RESPONSABILIDAD) EL EJECUTOR no asumirá responsabilidad alguna respecto de cualquier daño, gasto o pérdida sufridos por éste o por terceros debido a cualquier acción u omisión dolosa o culposa del CONTRATISTA, sus agentes, apoderados, empleados o subcontratados. En tal sentido, el CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL EJECUTOR por cualquier daño, pérdida o gasto en los que EL EJECUTOR hubiere incurrido.

SÉPTIMA: (RELACION LABORAL) La relación emergente del presente contrato es de naturaleza estrictamente civil. En este sentido el CONTRATISTA declara de manera expresa e irrevocable que EL EJECUTOR no asumirá ninguna responsabilidad laboral y no estará obligado a responder por ningún beneficio social, aportes a la seguridad social ni ningún otro al CONTRATISTA o a los contratados por éste, debido a la naturaleza civil de prestación de servicio del presente contrato, debiendo por tanto correr por cuenta del CONTRATISTA el costo y responsabilidad del personal de su dependencia.

OCTAVA: (CESION) El CONTRATISTA no podrá ceder, vender, disponer o comprometer ninguno de sus derechos u obligaciones que contrae en virtud del presente contrato sin la previa autorización por escrito de EL EJECUTOR.

NOVENA: (RESOLUCION) Ambas partes convienen que el incumplimiento del CONTRATISTA a cualesquiera de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato constituirá causal de resolución la cual operará de pleno derecho sin

VIACHA

necesidad de intervención judicial, y en cuyo caso el CONTRATISTA devolverá a EL EJECUTOR S.A. los montos recibidos más el resarcimiento de danos y perjuicios ocasionados.

DECIMA: (NOTIFICACIONES) Todo aviso dirigido a las partes que suscriben el presente contrato se realizará válidamente a las direcciones mencionadas en la cláusula primera de este contrato, direcciones a las cuales partes convienen en otorgarles el valor de domicilio legal señalado por el artículo 29 parágrafo II del Código civil.

DECIMA PRIMERA: (ACEPTACION Y CONFORMIDAD) Nosotros, Armando Gumucio Karstulovic e Ingrid De Luca de Kilibarda, por una parte y por la otra Gastón Ugalde Castro, manifestamos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las anteriores cláusulas y firmamos en doble ejemplar el presente contrato en la ciudad de La Paz el día trece del mes de abril de dos mil cuatro.

(Documento original firmado)

INGRID DE LUCA DE KILIBARDA
REPRESENTANTE LEGAL
SOBOCE S.A.
EL EJECUTOR

(Documento original firmado)

ARMANDO GUMUCIO KARSTULOVIC
REPRESENTANTE LEGAL
SOBOCE S.A.
EL EJECUTOR

(Documento original firmado)

GASTÓN UGALDE CASTRO
CI 139695
EL CONTRATISTA

(Documento original firmado)

RESPONSABLE: ING. MARCELO ARISCAÍN L.

**CULTURA PARA EL DESARROLLO
VIACHA – TIWANAKU – LAGO TITIKAKA
PROYECTO VIACHA**

CVCH-003/2004

INFORME

De: Ing. Raúl Avila
Jefe Nacional de Pavimento y Construcción.

A: Lic. Armando Gumucio K.
Gerente General

Ref.: Contrato DL-07B/04 Supervisión y Asesoramiento al Espacio
Cultural y Recreacional Jayupuchu.

Fecha: 22 de Abril de 2004.

Señor Gerente:

Mediante el presente informo a Ud. las consideraciones que se tomaron en cuenta para adjudicar el contrato de supervisión y asesoramiento a la construcción artística del espacio cultural y recreacional Jayupuchu.

- El Sr. Gastón Ugalde Castro es un especialista en este campo.
- El Sr. Gastón Ugalde Castro ha trabajado en Viacha y Tiwanaku en varios proyectos de esta naturaleza.
- El Sr. Gastón Ugalde ha realizado trabajos para el proyecto "Cultura para el Desarrollo", demostrando responsabilidad y puntualidad.

Por estas razones se vio por conveniente encomendar este trabajo al Sr. Gastón Ugalde Castro.

Sin otro particular saludo a Usted atentamente.

(Documento original firmado)

Ing. Raúl Avila Calderón
Jefe Nacional de Pavimento y Construcción.
SOBOCE, S.A.
EJECUTOR

c/c: Gerente de Hormigones.
File Viacha
